

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Federacion Regional De Cofradias De Pescadores De Canarias	G76706183

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	96471221-367b-439e-afcc-933ec453fe24
Órgano que notifica	SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO
Procedimiento	Potenciación de las Federaciones de Cofradías de Pescadores de Canarias
Expediente	24-01-2022
Fecha de Puesta a Disposición	24-01-2022 08:13:56

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Notificación Resolución SUBVENCIÓN FEDERACIÓN REGIONAL - urn:uuid:a0231b7c-df5a-4824-87ec-27615ace38eb	SHA-256: def946b89deddba1d58ffbe7a311b8e19277a9dfe1900d6ad712da70f27ee976

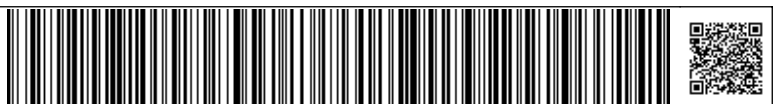
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Federación Regional Cofradías de
Pescadores de Canarias

Mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario, de 14 de enero, declara justificada la actividad de octubre a diciembre de 2021 de la subvención nominada concedida a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, estableciéndose en la citada Resolución lo que sigue:

“Vista la cuenta justificativa con aportación de informe auditor presentada por la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias para la justificación de la actividad de octubre a diciembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 6 abril de 2021 y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden de 6 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se concede una subvención nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, con N.I.F. G-76706183, (en adelante Federación), para financiar los gastos corrientes en el desarrollo de su actividad, por importe de 200.000 €.

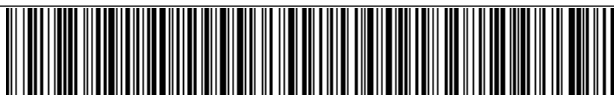
Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2021, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario se declara aceptada la renuncia parcial de sus derechos por un importe de decremento de 130.000 €.

Tercero.- Con fecha 2 de noviembre de 2021, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario se declara justificada la actividad ejecutada de enero a septiembre de 2021 por importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.932,10 €) y se dispone el abono parcial a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias de dicha cantidad.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 (REGAGE21e00028017112) la Federación ha presentado la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (33.862,25 €) con informe Auditor de D. Manuel Ramón Peña, de la entidad Peraza y Compañía Auditores S.L.P., para la justificación de la actividad de octubre a diciembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 6 de abril de 2021.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la





subvención.

Segundo.- La Orden de 6 abril de 2021, de concesión de la subvención nominada a la Federación, establece en los resolvos cuarto y quinto los plazos de realización y justificación y el pago en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 27 de diciembre de 2021 y de justificación el 30 de diciembre de 2021.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- La cuenta justificativa con aportación de informe auditor se ajusta a lo establecido en la Orden de concesión, tanto en cuanto se contempla que la actividad se realiza dentro del plazo dado, que los gastos subvencionables son conforme al resuelto tercero de la misma, y que el informe de la persona auditora contempla lo recogido en el resuelto cuarto.

Quinto.- La cuenta justificativa asciende a la cantidad de 33.862,25 €, según el siguiente detalle:

Conceptos	Justificados
Gastos de la sede	1.605,00
Indemnizaciones por representación	3.959,96
Cuotas	0,00
Gastos financieros	73,10
Total € Gastos de funcionamiento	5.638,06
Asesoramiento jurídico	4.200,00
Community Manager	850,00
Auxiliar Administrativo	1.128,93
Asesoramiento contable	979,05
Asesoramiento operativo y funcional	1.284,00
Auditoría cuenta justificativa	1.284,00
Asesoría laboral	46,66
Prevención de riesgos laborales	271,78

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0I7n1v9-w4Rrrg_rOF4jsuY6bTCLXMagm



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0C-4L8TH8CeOj_nDgNhOvWIV-Z0jtee1





Mantenimiento de la web	172,05
Creación consejo Técnico Asesor	2.006,25
Contratación profesionales especializados	15.836,00
Seguros	165,47
Total € Gastos de gestión	28.224,19
Gran Total €	33.862,25

Por lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Pesca,

Resuelvo,

Primero.- Declarar justificada la actividad ejecutada de octubre a diciembre de 2021 en el expediente de subvención nominada concedida a favor de la FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS (C.I.F. G-76706183), por Orden de 6 de abril de 2021, por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (33.862,25 €)

Segundo.- Disponer el abono parcial a la FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS (C.I.F. G-76706183), de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada y que asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (33.862,25 €)

Tercero- Notificar a la interesada la presente resolución de justificación parcial conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y que contra la ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Lo que notifico para su conocimiento oportuno,

En Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado digitalmente por:
El Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero
(por Resolución del Director General de Pesca, de 13 de agosto de 2021)
El Jefe de Servicio de Inspección Pesquera,
Íñigo Bosch Canals

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ÍÑIGO BOSCH CANALS - J/SRV. INSPECCION PESQUERA	Fecha: 20/01/2022 - 14:07:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 42180 / 2022 - N. Registro: AGPA / 866 / 2022	Fecha: 24/01/2022 - 07:49:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I7n1v9-w4Rrrg_rOF4jsuY6bTCLXMagm	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2022 - 08:13:56	

DIRECCION GENERAL DE PESCA -	Fecha: 24/01/2022 - 08:13:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C-4L8TH8CeoOj_nDgNhOvWiv-Z0jtee1	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2022 - 09:49:35	